



Montevideo, 25 de mayo de 2018.

R.de D.N°230/2018

Acta 1006

EM2018-67-001-000475

VISTO: que la empresa “UNIFORMES EMPRESARIALES S.R.L.”, al momento de presentar su oferta en la Licitación Pública N° 6/2018, - cuyo objeto es la “*Adquisición de uniformes para funcionarios y funcionarias de la Administración Nacional de Correos*” - hizo entrega de información con carácter confidencial, amparándose en lo dispuesto en el Literal B) del artículo 10 de la Ley N° 18.381 del 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 232/010, dicha empresa cumplió con la presentación del Formulario de Recepción de Información Confidencial entregada por Particulares, señalando las secciones que la contienen: *Anexo III –Antecedentes comprobables de las empresas y experiencia anterior en servicios similares-, Cartas de recomendación de Banco Bandes Uruguay y Banco Hipotecario del Uruguay, y copia de carta poder con certificación de firmas expedida con fecha 30 de diciembre de 2016*, así como la indicación de la causal en que se fundamenta tal clasificación; II) que se formó pieza por separada a los efectos de no obstaculizar el trámite de la licitación de referencia. III) que cumpliendo con las exigencias establecidas en el artículo 12 y siguientes del Reglamento para la Clasificación, Desclasificación y Rotulación de la Información Pública en poder de la Administración Nacional de Correos, la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante, procedió a adjuntar el Formulario citado ut-supra, según lo informado a través del Acta N° 051/2018 de fecha 8 de mayo de 2018; expidiéndose sobre la

información entregada con carácter confidencial por la empresa citada en el Visto de la presente.

CONSIDERANDO: I) que la empresa oferente fundamenta la entrega de información con carácter confidencial en lo dispuesto en el literal B) del artículo 10 de la Ley N° 18.381 en cuanto a que dicha norma prevé que: se considera información confidencial aquella que *“comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos a una persona física o jurídica, que pudiera ser útil para un competidor”*; II) que en función de lo expuesto, y de la normativa vigente aplicable, en dictamen de la Unidad de Transparencia se consideró que en el caso correspondería clasificar como confidencial la información entregada en tal carácter por la empresa oferente; coincidiendo la División Asesoría Jurídica con el tratamiento dado a la referida información por la unidad referenciada.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/2008, y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/2010, artículo 77 del Decreto 500/991, y a lo dispuesto en el artículo 5° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5/01/96; en la redacción dada por el art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/12.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

R E S U E L V E:

1) Clasificar como confidencial la información que fuera entregada en tal carácter por la empresa “UNIFORMES EMPRESARIALES S.R.L.” y que se encuentra contenida en el *“Anexo III –Antecedentes comprobables de las empresas y experiencia anterior en servicios similares-, Cartas de recomendación de Banco Banes Uruguay y Banco Hipotecario del Uruguay, y copia de carta poder con certificación de firmas expedida con fecha 30 de diciembre de 2016”*, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 Literal B) de la Ley N° 18.381.

- 2) Encomendar a la Unidad de Licitaciones y Contratos el rotular en forma adecuada y visible la información clasificada como confidencial, con el objetivo de poner en conocimiento la clase de información contenida en el referido expediente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para la Clasificación, Desclasificación y Rotulación de la Información Pública en poder de la Administración Nacional de Correos.
- 3) Cometer a la Unidad citada ut-supra, a que: a) en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 500/991, adopte las medidas necesarias a los efectos de no permitir el acceso a las restantes empresas oferentes respecto a las piezas que posean carácter confidencial – y que fueran entregadas en tal condición por “UNIFORMES EMPRESARIALES S.R.L.”; b) la notificación a su personal a cargo en cuanto al dictado, contenido y alcance de la presente clasificación, y la necesidad de su cumplimiento, bajo apercibimiento de incurrir en falta administrativa en caso de contravención a la normativa mencionada, y a lo dispuesto en el Reglamento para la Clasificación, Desclasificación y Rotulación de la Información Pública de la A.N.C.
- 4) Notificar a la empresa UNIFORMES EMPRESARIALES S.R.L. por carta certificada con aviso de retorno, a través de la Unidad de Licitaciones y Contratos en el domicilio constituido a tal efecto.
- 5) Cumplido, realizar copia simple de las actuaciones de la presente solicitud de acceso y pase para su archivo a la Unidad de Transparencia Activa y Pasiva para su resguardo.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ
PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL